MISCELÁNEA

EL CULTO A LA DANZA EN LOGROÑO

Tan antiguo como el hombre es el baile. A través de los tiempos, la danza se ha asignado la calidad del refinamiento social de los pueblos.

El baile culto del siglo XVI—de procedencia italiana—se denominó «bajo». No se alzaba el pie del suelo; era la danza grave, solemne, plena de reverencias, casi religiosa. Iba siempre acompañada con las melodías de los salmos y en ellas participaron algunos cardenales.

Bailaban los caballeros con capa sobre los hombros, espada al cinto y birrete en la mano. Se cubrían las damas con largos vestidos de cola.

Fué Fabricio Caroso de Sermonetta quien en su «Ballarino» brindó el código del baile culto. Y de allí, de la dulce Italia, donde se fijaron las reglas, reciben las naciones de Europa—como toda la cultura del Renacimiento—la influencia absorbente de las danzas de sociedad.

Nuestro pueblo—no hemos de insistir sobre este extremo ha estado siempre poseído de verdadera pasión por el baile. Cada región tiene los suyos, que responden a su peculiar idiosincrasia y que se manifiestan en diversas modalidades.

Concretamente, dentro de nuestra región, hasta las más recónditas aldeas, han mantenido su grupo popular de danzas, vistosamente ataviado, como lo demuestra la siguiente transcripción: (1)

«En la ciudad de Logroño a seis días del mes de abril de myll y sseiscientos y treinta y siete años ante mí el ess[criban]o y testigos parecieron don manuel de castejón y mendoça Cavallero de la Horden de santiago abad de la ss[ant]a beracruz y Juan de secilia alberite familiar de la ynq[uisici]ón y Juan rramos de cuñiga mayordomos de la d[ic]ha Cofradía de la una p[ar]te cada uno de por si por lo que les tocuare de la una parte y de la otra Juan albarez v[e]z[in]o de la aldea de igea jurisdicion de cornago de la otra y dijeron que están conzertados en que el d[ic]ho Juan albarez a de traer para la uispera de la cruz de mayo deste press[en]te año y a de traer una dança de ocho personas que an de venir muy bien adereçadas con sus sombreros de plumas y sus bandas a contento y satisfacción de los d[ic]hos don ma-

⁽¹⁾ Archivo de Protocolos notariales de Logroño. Libro del año 1630, Folio 102.

nuel de Castejón y Juan rramos y Juan de secelia alberite y los d[ic]hos días an de dançar y el de los toros asta entrar en ellos como es costumbre por lo qual los d[ic]hos don manuel de castejón J[ua]n de secelia alberite y Juan de rramos le an de dar y pagar treinta y quatro ducados pagados el día que se acauare la fiesta el d[ic]ho don manuel de Castejón la mitad y los d[ic]hos Juan rramos y de çuñiga y Juan de secelia alberite la otra mitad llanam[en]te y sin p[lei]to alguno y y no lo aciendo y cumpliendo ansi se pueda estar a su costa con ocho reales en cada un dia de los que se ocupare a la cobrança pasado el d[ic]ho día de la fiesta por los quales an de ser executados como por el principal y si el d[ic]ho Juan albarez no trajere la d[ic]ha danca para el d[ic]ho día los d[ic]hos don manuel de Castejón e demás mayordomos puedan buscar otra danca a su costa para que agan la d[ic]ha siesta donde quiera que se allaren y por lo que les costare quiere y consiente ser executado conpelido y apremiado por todo rrigor de derejcho con mas las costas, que se causaren v para el cumplim[ien]to dieron poder a las just[ici]as de su maxlestald y rrenunciaron a las leyes de su fauor y otorgaron esta escript[ur]a en bastante forma ante mi el ess[criba]no siendo testigos m[ar]tín deisque v d[ieg]o marquez y d[ieglo de Castrobiejo v[e|z[in]os desta d[ic]ha ciu[da]d y los otorganltes que yo el essicribalno doy fe conozco lo firma-. ron los d[iclos don Manuel de Castejon y Juan de rramos de Zuñiga y por los demas que dijeron no sauen escriuir un test[ig]o a su rruego=Don Manuel de Castejón y Mendoza= Juan de cuñiga=Diego de Castrobiejo Ivarra=Ante mí=Pedro Mendiola ess[criban]o=».

España acepta gozosa el influjo italiano de la coreografía: pero crea, a su vez, «la pavana», forma perfecta de baile ds la alta sociedad del siglo XVI, que se ejecuta con gran aparato de damas y caballeros, más tarde adoptado por Alemania.

La ciudad de Logroño, mecida en un ambiente culto y campesino, jovial, alegre y perennemente bulliciosa no cerró sus puertas a los aires de la novedad. De ello da fé el sugeridor documento, (1) que a seguido copiamos.

Los cuarenta caballeros de la alta sociedad logroñesa—agradable fórmula social y expresión externa de la cultura

⁽¹⁾ Archivo de Protocolos notariales de Logroño. Libro de los años 1560-1573. Folio 473.

de la ciudad—querían lograr con la enseñanza del maestro, la perfección estética de la danza, para sentir mejor la poética emoción de moverse con naturalidad, con soltura, obedeciendo al ritmo de la música y al compás de los pasos de la dama.

«Nos los que aqui firmamos n[uest]ros nonbres dezimos que por quanto Juan quadrado v[e]z[in]o de la villa de lerin maestro de enseñar a dançar a n[uestr]o Ruego a benido y biene a bibir a esta cibdad de logroño a enseñar a dançar y para su sustento le daremos y pagaremos cada uno de nos la suma etc. yra firmado y declarado que es lo que mandamos y le emos de dar por tiempo y espaçio de quatro años continuos que comienzan a correr desde el dia de san J[ua]n de junio deste presente año de myll y qui[niento]s y setenta y dos años lo q[ua]l pagaran en cada uno de los dichos q[uatro años mytad de nauidad e mytad a san Ju[a]n asta ser cumplidos. El behedor P[edr]o de Herrera un duc[ad]o en cada uno de los d[ic]hos q[ua]tro años que son todos q[ua]tro duc[ad]os e lo firme de my no[m]bre.—Pedro de Herrera.

Pero luis martel mando un ducado en cada uno de los diclhos quatro años que son quatro duc[ado]s.—P[edr]o Luis Martel.

fernan rruiz v[e]c[in]o desta cibdad mando un ducado en cada uno de los d[ic]hos quatro años que son quatro du-c[ad]os.—Fernan Rruyz.

Diego de Sesma mando un du[cad]o para cada uno de los d[ic]hos quatro a[ño]s q[ue] son q[ua]tro duc[ad]os.= Diego de Sesma..

Diego de la Parte el moço m[an]do un duc[ad]o en cada uno de los d[ic]hos q[ua]tro a[ño]s que son q[ua]tro duc[ad]os en los d[ic]hos q[ua]tro a[ño]s.—Diegode la Parte.

El lic[encia]do franc[isc]o despino m[an]do un escudo en cada un año de los d[ic]hos q[ua]tro a[ño]s que son q[uatro escudos.—El Lic[encia]do espino.

Don Ju[a]n more[n]o un ducado en cada un año de los d[ic]hos cuatro años que son quatro du[cado]s.=Don Juan Moreno.

pedro de yanguas m[an]do m[edi]o ducado en cada uno de los d[ic]hos quatro años que son du[cado]s los quales mando por di|eg]o de yanguas su hijo por q[ue] le aprenda a dar danças.—Pedro de Yanguas.

de la ciudad—querían lograr con la enseñanza del maestro, la perfección estética de la danza, para sentir mejor la poética emoción de moverse con naturalidad, con soltura, obedeciendo al ritmo de la música y al compás de los pasos de la dama.

«Nos los que aqui firmamos n[uest]ros nonbres dezimos que por quanto Juan quadrado v[e]z[in]o de la villa de lerin maestro de enseñar a dançar a n[uestr]o Ruego a benido y biene a bibir a esta cibdad de logroño a enseñar a dançar y para su sustento le daremos y pagaremos cada uno de nos la suma etc. yra firmado y declarado que es lo que mandamos y le emos de dar por tiempo y espaçio de quatro años continuos que comienzan a correr desde el dia de san J[ua]n de junio deste presente año de myll y qui[niento]s y setenta y dos años lo q[ua]l pagaran en cada uno de los dichos q[uatro años mytad de nauidad e mytad a san Ju[a]n asta ser cumplidos. El behedor P[edr]o de Herrera un duc[ad]o en cada uno de los d[ic]hos q[ua]tro años que son todos q[ua]tro duc[ad]os e lo firme de my no[m]bre.—Pedro de Herrera.

Pero luis martel mando un ducado en cada uno de los diclhos quatro años que son quatro duc[ado]s.—P[edr]o Luis Martel.

fernan rruiz v[e]c[in]o desta cibdad mando un ducado en cada uno de los d[ic]hos quatro años que son quatro duc[ad]os.—Fernan Rruyz.

Diego de Sesma mando un du[cad]o para cada uno de los d[ic]hos quatro a[ño]s q[ue] son q[ua]tro duc[ad]os.= Diego de Sesma..

Diego de la Parte el moço m[an]do un duc[ad]o en cada uno de los d[ic]hos q[ua]tro a[ño]s que son q[ua]tro duc[a-d]os en los d[ic]hos q[ua]tro a[ño]s.—Diegode la Parte.

El lic[encia]do franc[isc]o despino m[an]do un escudo en cada un año de los d[ic]hos q[ua]tro a[ño]s que son q[uatro escudos.—El Lic[encia]do espino.

Don Ju[a]n more[n]o un ducado en cada un año de los d[ic]hos cuatro años que son quatro du[cado]s.—Don Juan Moreno.

pedro de yanguas m[an]do m[edi]o ducado en cada uno de los d[ic]hos quatro años que son du[cado]s los quales mando por di|eg]o de yanguas su hijo por q[ue] le aprenda a dar danças.—Pedro de Yanguas.

hernan vazquez m[an]do en cada un año de los quatro a[ñ]os un ducado que son en los quatro a[ñ]os quatro duc[a-d]os.—Hernán Vazquez.

Agustín de molina m[an]do en cada un año de los quatro a[ñ]os un ducado q[u]e son quatro en los quatro años. — Agustín de Molina.

Ieronimo de Aguileta m[an]do un medio du[cad]o en cada uno de los quatro años digo un ducado en quatro años.= geronimo de aguileta.

miguel mendo m[an]do un du[ca]do en los quatro a[ñ]os y lo firmo.—Miguel Mendo y Gallego.

Diego de Viñaspre m[an]do un duc[ad]o en cada un año de los quatro q[u]e son por todo q[ua]tro duc[ad]os.—Diego de Viñaspre.

El bachiller ybañez de Viñaspre m[an]do m[edi]o duc[a-d]o cada uno de los quatro a[ñ]os y si antes se fuere espire aquel día.—El bachiller ybañez de Viñaspre.

martin ybañez medio duc[ad]o en cada uno de los q[ua]-tro a[ñ]os como su h[e]r[man]o el bachiller.—Martyn Ybañez.

Diego Fernandez m[an]do cada año de los quatro seis reales que son vey[n]te e q[ua]tro reales.—Diego Fernandez.

Juan Ybañez m[an]do un ducado en cada uno de los qualtro a[n]os que son q[ua]tro duc[ad]os digo que dará medio ducado que son dos duc[ad]os en fin de quatro años.= Juan Ybañez.

El licenc[ia]do Salazar dara medio ducado en cada un año por los quatro años de suso cont[eni]do.—El licenciado Salazar.

El lic[encia]do Diego lopez m[an]do seis reales en cada uno de los q[ua]tro alño]s q[u|e son veynte q[ua]tro reales.— (Un signo notarial).

Cristobal de Montenegro m[an]do medio duc[ad]o en cada uno de los q[ua]tro a[ñ]os.—Cristobal de Montenegro.

Di[eg]o de frias Salazar m[an]do q[ua]tro reales en cada uno de los q[ua]tro años.—Diego de frias Salazar.

Joan de naso m[an]do q[ua]tro reales en cada uno de los q[ua]tro años.—Ju[a]n de naso.

Jeronimo Ximenez de naso m[an]do medio duc[ad]o en cada uno de los q[ua]tro años q[ue] son dos duc[ad]os.—Jeronimo Ximenez.

Hernando Beltrán m[an]do q[ua]tro reales en cada uno de los q[u]atro a[ñ]os.=Hernando Beltran.

hernando de Soria contador de su m[ages]t[ad] cada uno de los q[ua]tro a[ñ]os quatro rreales.—Hernando de Soria.

t[e]s[tigos] que fueron presentes a todo lo susod[ic]ho hernando de nieba y Sancho de anguiano y pedro de laçarraga v[ecino]s y estantes en esta ciudad y los d[ic]hos otorgantes suso contenidos y del tes[ti]m[oni]o doy fee conozco.—passo ante my—Bernardino Rodriguez».

Jose M.ª Lope Toledo

SOBRE LA CONCESION A LOGROÑO DE VARIAS ESTATUAS DEL PALACIO REAL DE MADRID

En diciembre de 1842, D. Eusebio M.ª de Careaza y don Celedonio Rodrigáñez, en representación del Ayuntamiento Constitucional de Logroño, dirigieron un escrito a D. Agustín Argüelles, tutor entonces, de Isabel II, recordando la concesión, hecha veinte años antes a dicha ciudad, de cuatro estatuas del Palacio Real de Madrid y pidiendo, a la vez, otras cuatro. Por juzgarla de interés, reproducimos seguidamente la exposición de referencia, conservada en el Archivo de Palacio.

«Excmo. Sr: Al Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Logroño le fueron concedidas en los años de 1821 al de 1822, siendo V. E. secretario del despacho de la Governación de la Península, cuatro estatuas de cuerpo entero de las que decoraban y decoran el Real Palacio de esta Corte. El Ayuntamiento de Logroño en el momento que se le hizo aquella concesión, no se hallaba con fondos disponibles para costear el transporte de las referidas Estatuas y creyó poderlo hacer muy pronto mas sus deseos fueron fustrados con las ocurrencias que sobrevinieron en el año de 1823, y los Ayuntamtos que subcedieron a esta epoca, no se cuidaron de semejante cosa; y lucha civil felizmte terminada ha impedido también hasta ahora a Logroño, aprovecharse como otras muchas Ciudades del Reyno de las Estatuas que se las concedieron. En el día pues desea Logroño se le entreguen las cuatro anteriormte concedidas para lo cual y algunos otros asuntos ha comisionado aquel Ayuntto a los que subscriven indiva de dha. Corporación. Y con tanta mas razon se solicita la entrega de las estatuas cuanto que aprobada la construcción de la nueba carretera que ya se ha empezado para esta Corte, hay sitios donde poderlas colocar dignamie y que al propio tiempo adornaran los paseos de aquella Capital. Por lo mismo los comisionados no dudan que V. E. se servirá mandar se las facilité y entregue inmediatamte las cuatro estatuas ya indicadas.